



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 6- 738

La Ligua, 13 de julio del año 2011

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley Nº19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 5.- Resolución Exenta 6-721 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 7 de julio del año 2011. 6.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 7- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 8º.- El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 6-721 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 7 de julio, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 13 de junio y el 31 de agosto del año 2011, por un total de 9.873 (nueve mil ochocientos setenta y tres metros cúbicos) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA.

2º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

3º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

5º Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos.

6º Que, el proveedor y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el presente servicio.

7º Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

8º Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

9º Que, la necesidad de la comuna de Petorca fue debidamente informada por parte de la Ilte. Municipalidad de Petorca, con fecha 13 de junio del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de no lesionar derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 13 de junio y el 31 de agosto del año 2011, por un total de 9.873 (nueve mil ochocientos setenta y tres metros cúbicos) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA. En conformidad al contrato que a continuación se señala:

CONTRATO DE COMPRA DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a ___ de julio del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 6-721 de fecha 7 de julio del año 2011, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 13 de junio y el 31 de agosto del año 2011, por un total de 9.873 (nueve mil ochocientos setenta y tres metros cúbicos) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$9.873.000 (nueve millones ochocientos setenta y tres mil) pesos más IVA.

\$ 11.748.870

SEGUNDO: Por el presente contrato, ejecutando la resolución señalada en la cláusula primera, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. **Luis Javier Rubio Rivas**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Municipalidad de Petorca indique.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca y su revisión por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de siete días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 13 de junio hasta el 31 de agosto del año 2011.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al proveedor, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entregue.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO PRIMERO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.
Rut: 12.882.441-3

ANDRES LEIVA VALENCIA.
RUT: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

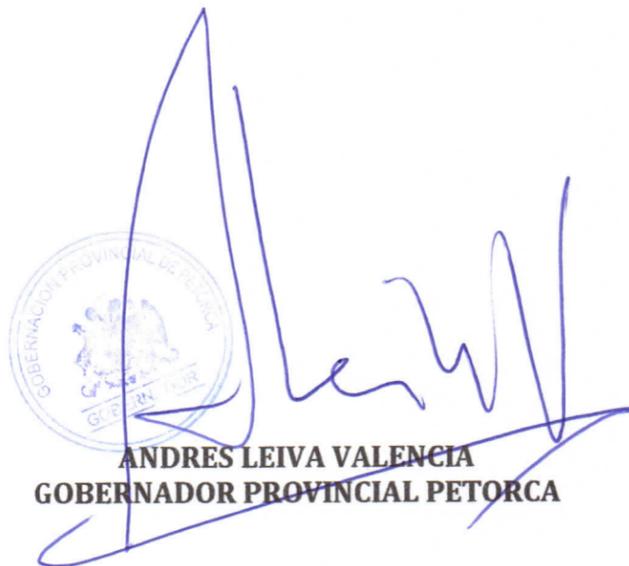
2º EMÍTASE la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

4º CUMPLASE lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley N° 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5.- Tenga la presente resolución efecto retroactivo, a contar del día 13 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, en cuanto a que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./
ALV/OAR/ oar